



1700-45

**AUTO N°0145**

**SANTA MARTA, FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Que mediante solicitud y diligenciamiento del Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°0853 de enero 31 de 2020, el Instituto Nacional y Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificado con NIT N°800215546-5, representado legalmente por el señor Brigadier General: Jaime Norberto Mujica, con cédula de ciudadanía N° 72.175.679 expedida en Barranquilla, a través de apoderado: ARQ. Carlos Augusto Ochoa Escobar, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de Construcción del Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional - ERON - de Mínima y Mediana Seguridad, en los lotes de Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que el peticionario a través del radicado interno N°0979 de fecha 04 de febrero de 2020, allegó a su solicitud los siguientes documentos:

Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal - SINA.

Poder.

Decreto 2153 de fecha 27 de noviembre de 2019 (Nombramiento del Director General).

Acta de Posesión 0025 fechada diciembre 02 de 2019 del Director General.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.

Registro Único Tributario - RUT

Certificados de Libertad y Tradición de los predios: Palma de Vino y Garupal.

Planos

Plan de Manejo Forestal e Inventario Forestal.

Certificados de Uso del Suelo.

Certificados Únicos de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA de los predios Garupal y Palma de Vino.

Certificación expedida por la Secretaria de Planeación, la cual manifiesta que el EOT (Acuerdo 006 del 30 de septiembre de 2001) del municipio de Sabanas de San Ángel está vigente.

Escrituras de los predios: Palma de Vino y Garupal-

Atendiendo la solicitud anterior, con oficio N°0282 fechado febrero 07 de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, mediante el radicado N°1206 de fecha febrero 10 de 2020, allegó recibo de caja N°3898, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación del Trámite solicitado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, define las políticas y regulaciones que se sujetaran para la recuperación, conservación, protección ordenamiento, manejo, uso, aprovechamientos sostenibles de los recursos naturales y del ambiente, por tanto acredita el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición correspondiente al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenará la remisión al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por el Instituto Nacional y Penitenciario y Carcelario - INPEC, identificado con NIT N°800215546-5, representado legalmente por el señor Brigadier General: Jaime Norberto Mujica, con cédula de ciudadanía N° 72.175.679 expedida en Barranquilla, a través de apoderado: ARQ. Carlos Augusto Ochoa Escobar y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, el cual se realizará para desarrollar el proyecto de Construcción del Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional - ERON – de Mínima y Mediana Seguridad, en los lotes de Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de Sabanas de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande, para que designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, así como la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

**ARTICULO TERCERO:** Declárese formalmente abierto el Expediente N°5598 de 2020.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el presente proveído al Instituto Nacional y Penitenciario y Carcelario - INPEC, representado legalmente por el señor Brigadier General: Jaime Norberto Mujica o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto a quien se delegue a través de poder.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Revisó: Humberto Díaz Acosta *HO*  
 \*Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández-  
 Expediente N°: 5598

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 13 FEB. 2020 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Veinte (2020) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Carlos Augusto Ochoa Gopbar Quien exhibió la C.C. No. 19-1077061 expedida en Bogotá en calidad de Representante legal Consorcio Financiam T.A.S. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 145 de fecha Febrero 11 2020.

  
 EL NOTIFICADOR

  
 EL NOTIFICADO

